

Resolución Administrativa Nro. 028-AJ-RPQ-2024  
Quinindé, 17 de septiembre de 2024  
Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGUNDA REFORMA PAC 2024  
AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE  
PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA  
CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, BAJO LA MODALIDAD DE ÍNFIMA  
CUANTÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución determina que. “Las resoluciones de los poderes publico deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se anuncian las normas, principios jurídicos en que se fundamenta y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, determina “La administración pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución manifiesta que: "...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."

**Que**, COA en su artículo 47, establece la representación legal de las administraciones públicas: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.

**Que**, el Código ibidem establece en su “Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo” y el artículo 101 establece que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, el artículo 4 de la LOSNCP establece: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,

vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

**Que**, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”

**Que**, el Art. 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.”;

**Que**, el artículo 21 de la LOSNCP determina: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”

**Que**, el Art. 28 Ibídem señala que: “Los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley. El Portal COMPRASPÚBLICAS deberá contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes.”;

**Que**, el RGLOSNCP establece en su Art. 45.- Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.

**Que**, el RGLOSCP establece en su Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto

y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y, 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

**Que**, mediante Memorando 048-AST-RPQ-2024, de 16 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Joel Pazmiño, donde solicita la modificación del objeto contractual de “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROCESO DE CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ” por el siguiente “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”.

**Que**, mediante Memorando Interno Nro. RPQ-I-2024-0288, de 16 de septiembre de 2024, suscrito por la Ab. Danny Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, donde Autoriza: 1. Atender la solicitud presentada por el Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de TIC´s, respecto del objeto de contratación:

Objeto aprobado PAC inicial	Objeto a modificar PAC
"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROCESO DE CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ"	"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ"

Resolución Administrativa Nro. 026-AJ-RPQ-2024  
Quinindé, 11 de septiembre de 2024  
Página 4 de 7

Modificar la modalidad de contratación del proyecto “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, por Ínfima Cuantía conforme fue solicitado por el área requirente en enero de 2024 y por error involuntario se registró por Subasta Inversa Electrónica en el PAC inicial:

Modalidad PAC aprobado erróneamente		Modalidad a modificar PAC	
“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROCESO DE CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”	Subasta inversa electrónica	“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”	Ínfima Cuantía

2. **AUTORIZAR** la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de modificación al PAC para dar continuidad al proyecto de orden de compra para el proyecto “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, bajo la modalidad de contratación de ínfima cuantía, previo cumplimiento de los requisitos esenciales.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo -COA- la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la LOSNCP, la Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134 Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- Ordenanza Sustitutiva que norma la organización, administración y funcionamiento del registro de la Propiedad del cantón Quinindé, el Acuerdo 004-2023-CG de las Normas de Control Interno y Estatuto Orgánico por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, la Ab. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la modificación del objeto de contratación de la actividad planificada en el Plan Anual de Contratación inicial aprobada mediante Resolución Administrativa Nro. 003-AJ-RPQ-2024 y publicada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, el 15 de enero de 2024, en conformidad a:

Objeto aprobado PAC inicial	Objeto a modificar PAC
"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROCESO DE CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ"	"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PAGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ"

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la modificación de la modalidad de contratación en el Plan Anual de Contratación publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de la actividad "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ", bajo la modalidad de Ínfima Cuantía.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al Ing. José Rubio Marín, Coordinador Administrativo Financiero, la modificación de la modalidad del cuatrimestre de contratación en el Plan Anual de Contratación publicado en el portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE-, de la actividad "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ", a ser ejecutado bajo la modalidad de Ínfima Cuantía, para el tercer cuatrimestre de 2024.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** al Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de TIC´s, elabore y suscriba con diligencia los documentos relevantes previos a la contratación, esto es: Informe de Necesidad de la contratación (deberá identificar la situación actual de la página web, justificar a detalle el entorno para la certificación e inscripción en línea y las mejoras que se obtendrán con la actualización); de la misma manera elaborará y suscribirá los términos de referencia, observará obligatoriamente todo lo dispuesto por la normativa emitida por el Sistema Nacional de Contratación Pública y Normas de Control Interno aplicable, para la contratación del "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ",

**ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR** la segunda modificación en el Plan Anual de Contratación del Sistema Oficial de Contratación del Estado, el objeto de contratación "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ", bajo la modalidad de ínfima cuantía, para su ejecución en el tercer cuatrimestre de 2024.

Resolución Administrativa Nro. 026-AJ-RPQ-2024

Quinindé, 11 de septiembre de 2024

Página 6 de 7

**ARTÍCULO 5.- DESIGNAR** a la Tnlg. Maricela Vélez, como Administradora de Contrato, como Administradora de Contrato del proceso de contratación “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, aprobado para ser ejecutado bajo la modalidad de Ínfima Cuantía, quien velará por el fiel cumplimiento del contrato, observará las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública y Normas de Control Interno.

**ARTÍCULO 6.- DELEGAR** a la Abogada Mariela Mendoza Mendieta, para la recepción del servicio, quien suscribirá el acta de entrega recepción, conjuntamente con la administradora de contrato y proveedor.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** al Ing. Joel Pazmiño, Analista de TIC’s, previo a la solicitud de pago por parte de la Administradora de Contrato, ejecute las pruebas que sean necesarias para asegurar, comprobar y verificar el buen y cabal funcionamiento del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PARA CERTIFICACION E INSCRIPCION EN LINEA DEL ÁREA REGISTRAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”.

**ARTÍCULO 8.- DELEGAR** al Ab. Jorge Vilela Reyna, Asesor Jurídico, para que emita las correspondientes notificaciones a cada funcionario, de lo resuelto en la presente resolución, así como de gestionar la publicación de la misma, en la página web institucional, asegurando su integridad y validación en aplicativo firmaEC.

Es responsabilidad de Asesoría Jurídica, mantener el expediente documental de los documentos que motivan y justifican la suscripción de las resoluciones administrativas, para el control posterior.

Firmado en las oficinas del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, el 17 de septiembre de 2024.

Notifíquese y cúmplase.-

Abg. Danny María Barrios Tenorio

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**

Resolución Administrativa Nro. 026-AJ-RPQ-2024  
Quinindé, 11 de septiembre de 2024  
Página 7 de 7

Firmas de responsabilidad			
Acción			
Elaborado por:	Nombres:	Ab. Jorge Vilela Reyna	
	Cargo:	<b>Asesor Jurídico RPQ</b>	
Revisada por:	Nombres:	Ab. Danny Barrios Tenorio	
	Cargo:	<b>Registradora de la Propiedad</b>	